



Veinticinco de octubre de dos mil veintitrés

AUTO NRO. 2693

RADICADO N° 2014-00054

ASUNTO: CONCEDE RECURSO APELACIÓN

La parte demandada, dentro del término oportuno, presentó recurso de apelación (archivo electrónico Nro. 84), en contra del auto notificado por estados del 18 de octubre de 2023, que obra en el archivo electrónico Nro. 83 mediante el cual se denegaron las pretensiones de indemnización solicitadas por la parte accionada, por lo tanto, este Despacho concederá dicha alzada, al ser procedente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 321, numeral quinto (el auto que resuelva un incidente), Código General del Proceso.

Así las cosas, es menester aclarar que, dentro del proceso de la referencia, de expropiación, se dictó sentencia el 15 de septiembre de 2016 que se encuentra visible en los folios 134 a 138 del cuaderno físico, en la cual se decretó la expropiación de la franja de terreno pretendida por la demandante INVIAS y no se ordenó la entrega de lo expropiado en atención a que tal terreno ya había sido entregado de manera anticipada por el demandado.

En este orden de cosas, se ordenó en el numeral sexto que los perjuicios deberían liquidarse mediante incidente (artículos 625 numeral 5, 399 numeral 12 y 283 del CGP). De este modo, el auto frente al cual la parte accionada propone recurso de apelación es el que resolvió el incidente de liquidación de perjuicios y que además daría por concluido el proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder en el efecto DEVOLUTIVO, el recurso de apelación presentado por la parte accionada frente al auto sin fecha notificado por estados Nro. 41 del 18 de octubre de 2023.

RADICADO N° 2014-00054-00

SEGUNDO: Una vez efectuado el traslado del recurso conforme lo disponen los artículos 110 y 326 del C. General del Proceso, remítase el expediente al H. Tribunal Superior de Medellín, Sala de decisión Civil, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ,
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 43** fijado en la página web de la Rama Judicial el **01 DE NOVIEMBRE DE 2023** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

2

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76ee7366bab109eec8a10cad1c836d4297c99810a0798dbbecae012235b603fb**

Documento generado en 31/10/2023 11:14:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>